

EXTINCION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO.

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco, en cumplimiento en los artículos 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones IV; V y VI y 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, en sesión 04 cuarta con carácter de ordinaria, celebrada el día 01 de diciembre de 2021, ha tenido a bien aportar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero.- Se inicia el procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “**Instituto Municipal de las Mujeres**”, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

El Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, por conducto de su Administración Pública Municipal, garantizará la continuidad y permanencia en la prestación del servicio y apoyo al género que se ha venido otorgando por parte del organismo público descentralizado que se disuelve.

Segundo.- Se abroga el diverso ordenamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, en la sesión celebrada el 27 de marzo de

2009, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”.

Tercero. Se aprueba y se autoriza al Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto autorizado de Egresos del Municipio de San Diego de Alejandría del presente ejercicio fiscal, para que contemple la inclusión de los pagos requeridos con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias de la extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “**Instituto Municipal de las Mujeres**”.

Cuarto.- Se expiden los Lineamientos para la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Municipal de las Mujeres**”, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA DISOLUCION DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES”

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el proceso de disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “**Instituto Municipal de las Mujeres**”.

Artículo 2.- Para lo no previsto en los presentes lineamientos y de acuerdo a la naturaleza y principios que rigen el acto que se regula, en lo conducente, se estará a lo dispuesto en:

- I. La Constitución Federal;
- II. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;

- III. La Ley Federal del Trabajo;
- IV. La Constitución del Estado de Jalisco;
- V. El Código Civil del Estado de Jalisco;
- VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VII. La Ley de entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. Las leyes especializadas en materia de sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito.
- IX. La ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Se ordena iniciar el proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Municipal de las Mujeres**” del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Artículo 4.- El Presidente Municipal expedirá las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la disolución del instituto, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento durante todo el proceso de disolución y liquidación, así como la adecuada protección del interés público, de conformidad con lo siguiente:

I. La liquidación estará a cargo de un Liquidador designado por el Presidente Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, el cual será el responsable directo del proceso de liquidación por disolución del instituto, de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos, las Bases de Liquidación y demás disposiciones aplicables.

I.I. El Liquidador contará con las siguientes atribuciones:

a).- Asumir, en lo conducente, las obligaciones de garantizar la operación del instituto en los términos que ha venido prestando el servicio para el que fue creado hasta su transformación, para llevar a cabo el proceso de liquidación y disolución del Organismo;

b).- Intervenir de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento del instituto;

c).- Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de extinción, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d).- Tomar de inmediato las medidas que estime necesarias para que los bienes del Organismo que se extingue y que estén afectos a la prestación del servicio de apoyo al género sean utilizados para tal fin durante todo el proceso de liquidación;

e).- Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación y disolución del instituto.

f).- Las demás que le asigne este ordenamiento, las Bases de Liquidación, el Presidente Municipal, y el Órgano Interno de Control Municipal.

I.II.- El Liquidador tomará posesión de su cargo una vez que suscriba el acta de entrega recepción que deberá preparar el titular del organismo de que se trate, misma que contendrá, entre otros documentos, los siguientes:

1 . Inventarios de los activos y pasivos del organismo;

2. Asuntos pendientes, y

3. Estados financieros.

II.- El Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres” del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, conservará su personalidad jurídica únicamente para los efectos del proceso de liquidación;

III.- El Síndico, el Titular del Órgano Interno de Control, el Oficial Mayor Administrativo y el Encargado de la Hacienda Municipal, conforme a sus atribuciones, vigilarán el seguimiento del procedimiento de liquidación;

IV.- El proceso de liquidación deberá concluirse en un término de seis meses a partir de su inicio, salvo que exista impedimento legal o financiero para hacerlo, previa revisión del Órgano Interno de Control y la Hacienda Municipal;

V.- Los derechos laborales de los trabajadores del organismo en liquidación, serán asumidos y garantizados por la dependencia a la que se transfieren y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado, pasarán a formar parte de los activos del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por la Hacienda Municipal. La transferencia se realizará mediante actas circunstanciadas que avalarán el Órgano Interno de Control Municipal, la Secretaria General del Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal. Los bienes serán sujetos de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

VII. Los recursos públicos que tenga el Instituto del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, y hasta la conclusión del proceso de liquidación, quedarán bajo la custodia del Liquidador con la estricta finalidad de cumplir con las obligaciones adquiridas por el organismo en liquidación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La Hacienda Municipal realizará las acciones conducentes para que el Liquidador reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Artículo 6.- El Liquidador del Organismo en liquidación deberá publicar en el portal web del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, al momento de que se concluya formalmente la liquidación.

Artículo 7.- El Titular del Órgano Interno de Control Municipal ejercerá funciones de inspección y vigilancia dentro del proceso de liquidación y velará en todo momento por el respeto al orden legal y reglamentario en la ejecución del proceso de liquidación de dicho organismo.

Artículo 8.- En caso de que se presente una situación o circunstancia no prevista en el presente Decreto, la cual impacte en el desarrollo del proceso de liquidación; el Liquidador deberá de informar al Órgano Interno de Control y a la Hacienda Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas conducentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento municipal.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá expedir y publicar en la Gaceta Municipal las Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo la disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres”, debiendo afectar las partidas presupuestales conducentes en lo que respecta a organismos públicos descentralizados municipales.

SEXTO.- A la entrada en vigor de este ordenamiento el Presidente Municipal, deberá designar al funcionario que fungirá como Liquidador del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres”, durante el proceso de liquidación.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, cuya extinción se decreta a través del presente ordenamiento municipal, se seguirá aplicando en lo conducente:

a) Por parte del Liquidador, durante el proceso de liquidación del Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco;

b) Por parte de la instancia de la Administración Pública Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, que asuma la operación del servicio de apoyo al género.

OCTAVO.- Una vez que sean publicadas las Bases de Liquidación y, en su caso, se designe a quien fungirá como Liquidador, el Titular del Instituto Municipal de las Mujeres cesará en sus funciones.

NOVENO.- En el proceso de liquidación del Instituto Municipal de las Mujeres, quien fungirá como Liquidador deberá garantizar en todo momento el respeto irrestricto de los derechos laborales de los servidores públicos de dicho Organismo en los términos de ley.

DÉCIMO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, así como a la de Gobernación y Justicia, Presupuesto y Hacienda Pública para que instrumente con base al Reglamento del Organismo Público Descentralizado, un protocolo de atención a los usuarios y lo presente en un término de 30 treinta días naturales ante el Pleno Municipal, para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Órgano de Control

Interno todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres" a 03 tres del mes de enero del año 2022.



JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO



LUIS ÁNGEL ESPARZA SEGURA
SECRETARIO GENERAL

